



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa
a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades
asociadas**

**Carta de fecha 8 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente
del Comité por el encargado de negocios interino de la Misión
Permanente de la República de Guyana ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle adjunto el informe del Gobierno de Guyana presentado conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) George Talbot
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 8 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República de Guyana ante las Naciones Unidas

Informe presentado por el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. **Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.**

No se ha observado ni detectado ninguna actividad de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes ni sus asociados en Guyana. Tampoco parece haber ninguna amenaza grave o inmediata para Guyana o la región ni se han identificado tendencias probables en relación con sus actividades.

II. Lista consolidada

2. **¿Cómo se ha incorporado la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?**

La lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) se ha distribuido a los organismos de seguridad, a quienes se ha pedido que estén alerta ante la posible presencia de personas e instituciones incluidas en la lista o la realización de actividades para recaudar fondos.

La lista también se ha remitido al Banco de Guyana y a la Dependencia de Información Financiera. La Dependencia de Información Financiera es el organismo estatal encargado de gestionar y aplicar la Ley de prevención del blanqueo de dinero y está facultada para congelar, embargar y confiscar bienes, activos o instrumentos. La Ley de prevención del blanqueo de dinero es el principal instrumento legislativo en que se tipifican actividades financieras sospechosas o ilícitas.

El Banco de Guyana, en su calidad de autoridad encargada de supervisar las instituciones financieras autorizadas en virtud de la Ley de instituciones financieras de Guyana de 1955, elabora circulares dirigidas a todas las instituciones financieras autorizadas en las que les comunica los nombres de las personas y organizaciones terroristas afectadas por las medidas de congelación de activos y de restricción de transferencias adoptadas en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Además, el Gobierno de Guyana redacta actualmente instrumentos tipo que le permitirán promulgar leyes de alcance general para abordar el problema de la financiación del terrorismo y luchar contra él.

3. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.

Hasta la fecha no se ha informado de ningún problema de aplicación en lo que respecta a los nombres o a la información relativa a la identificación que figuran actualmente en la lista.

4. ¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a cualquier persona o entidad incluida en la lista? En caso afirmativo, sírvase bosquejar las medidas que se han adoptado.

Hasta ahora, las autoridades competentes no han identificado a ninguna persona o entidad incluida en la lista que realice actividades en Guyana.

5. Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden o miembros de los talibanes o de Al-Qaida que no se hayan incluido en la lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.

Guyana no desea presentar ningún nuevo nombre al Comité para su inclusión en la lista.

6. ¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.

Ninguna de las personas incluidas en la lista ha incoado un proceso o entablado un procedimiento jurídico alguno contra las autoridades de Guyana por haber sido incluida en la lista.

7. ¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la lista, si se dispone de ella.

Ninguna persona incluida en la lista es nacional o residente de Guyana. Por consiguiente, no se dispone de información adicional acerca de personas y organizaciones que no figure ya en la lista.

8. Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su país o en otro distinto.

La Ley por la que se reforma la Ley penal (delitos) de 2002, en que se define qué debe entenderse por acto terrorista, establece penas pecuniarias y constituye un elemento de disuasión para quienes cometen actos de violencia.

III. Congelación de activos financieros y económicos

9. **Sírvase describir brevemente:**

- **La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;**
- **Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.**

No existe base jurídica para congelar activos pertenecientes a las personas incluidas en la lista, a no ser que se hayan obtenido de forma ilegal e ilícita mediante el tráfico de estupefacientes. En esos casos, las medidas de enjuiciamiento correspondientes se adoptan al amparo de la Ley de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 y la Ley de prevención del blanqueo de dinero. Por lo demás, en las normas jurídicas de carácter general no se establecen impedimentos en relación con la congelación de activos de quienes figuren en la lista consolidada.

10. **Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociadas a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.**

El Banco de Guyana remite circulares a las instituciones financieras autorizadas en las que les comunica los nombres de las personas y organizaciones terroristas afectadas por las medidas de congelación de activos y restricción de transferencias adoptadas en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Asimismo, el Banco de Guyana obliga a todas las instituciones financieras autorizadas a establecer procedimientos y políticas de “conocimiento del cliente” y de debida diligencia. El Banco de Guyana realiza inspecciones sobre el terreno en que verifica el cumplimiento de esos procedimientos y políticas por las instituciones financieras autorizadas.

11. **Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociadas con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de “debida diligencia” o “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, incluidos los nombres y actividades de los organismos encargados de su observancia.**

Sírvanse remitirse a la respuesta a la pregunta 10. Entre las medidas que deben adoptar las instituciones financieras en materia de diligencia y conocimiento del cliente se destacan las siguientes:

- a) Elaborar programas contra el blanqueo de dinero que, como mínimo, deben comprender:
 - i) Políticas internas, procedimientos y controles adecuados, incluidos la designación de funcionarios para su cumplimiento a nivel de gerencia y procedimientos adecuados para alcanzar altos niveles de competencia de forma permanente, en particular para contratar empleados;

- ii) Un programa permanente de capacitación de empleados;
- iii) Mecanismos de auditoría para controlar el sistema antes descrito;
- b) Las instituciones financieras no deben mantener cuentas anónimas ni cuentas cuyos titulares sean claramente ficticios;
- c) Las instituciones financieras deben tomar medidas razonables para obtener información sobre la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abra una cuenta o se realice una transacción si existen motivos para sospechar que esos clientes no están actuando en su propio nombre;
- d) Las instituciones financieras deben mantener durante un mínimo de cinco años todos los registros de transacciones, tanto nacionales como internacionales, que sean necesarios para responder rápidamente a cualquier petición de información de las autoridades competentes;
- e) Las instituciones financieras deben mantener registros con los datos de identificación de los clientes;
- f) Las instituciones financieras deben examinar y documentar adecuadamente los antecedentes y la finalidad de cualquier transacción compleja y de cuantía poco común, así como de todas las transacciones de índole desusada que no tengan una finalidad económica aparente o no sean de una naturaleza claramente lícita;
- g) Las instituciones financieras deben informar a las autoridades de seguridad y cooperar con ellas en relación con cualquier actividad delictiva o sospechosa;
- h) Los empleados o los directores de las instituciones financieras deben abstenerse de comunicar a los clientes cualquier notificación que se haga llegar a las autoridades de seguridad sobre actividades sospechosas relacionadas con esos clientes.

12. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deben incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir en cada enumeración, en la medida de lo posible, la información siguiente:

- **Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se hayan congelado;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);**
- **El valor de los bienes congelados.**

Guyana no ha congelado bienes pertenecientes a personas ni entidades incluidas en la lista.

13. Sírvase indicar si su país ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hayan sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.

No se han desbloqueado fondos, activos financieros ni recursos económicos, ya que, según la información facilitada por el sistema bancario y financiero de Guyana, no se han congelado activos de personas ni entidades supuestamente pertenecientes a Al-Qaida o los talibanes.

14. Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos, vigente en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas y entidades incluidas en la lista. Esta sección debe comprender una descripción de:

- Los métodos utilizados, si corresponde, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debe incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados;
- Los procedimientos obligatorios de presentación de informes bancarios, según proceda, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;
- La obligación, si procede, impuesta a las instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;
- Las restricciones o la reglamentación, si las hubiere, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos;
- La reglamentación o las restricciones, si las hubiere, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a los organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines de lucro que recaudan y desembolsan fondos con fines sociales o caritativos.

Guyana redacta actualmente instrumentos legislativos tipo para aprobar medidas que se ajusten al régimen de sanciones aplicables a Al-Qaida y los talibanes.

IV. Prohibición de viajar

15. Sírvase bosquejar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.

Desde el punto de vista administrativo, la prohibición de viajar se ha puesto en práctica incluyendo y distribuyendo la información pertinente en las listas de detención de pasajeros de que disponen todos los funcionarios destacados en los puntos de entrada en el país.

16. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en sus “listas de detención de pasajeros” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase bosquejar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

Los nombres de las personas incluidas en la lista figuran en las listas de detención de pasajeros, que son actualizadas por los servicios de inmigración y que se encuentran en los aeropuertos internacionales y los puestos fronterizos del país.

17. ¿Con qué frecuencia transmite la lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la lista por medios electrónicos en todos los puntos de entrada?

La lista es examinada periódicamente por una dependencia central y, de producirse cambios, éstos se transmiten a los puntos de entrada.

Guyana no dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la lista por medios electrónicos en sus puntos de entrada.

18. ¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la lista en cualquiera de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.

Ninguna persona incluida en la lista ha sido detenida en ningún punto fronterizo de Guyana ni en tránsito por su territorio.

19. Sírvase bosquejar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista?

Actualmente, las misiones de Guyana en el extranjero disponen de un mecanismo de archivo manual de la lista consolidada, que las oficinas consulares utilizan como referencia. No se ha identificado a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la lista.

V. Embargo de armas

20. ¿Qué medidas aplica actualmente, si procede, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?

El Comisionado de Policía debe aprobar todas las importaciones, exportaciones y transferencias de armas, municiones y explosivos peligrosos antes de que traspongan las fronteras de Guyana.

21. ¿Qué medidas, si las hubiere, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

Como se ha indicado anteriormente, el Gobierno de Guyana está redactando un instrumento legislativo tipo para combatir el terrorismo y su financiación.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocio de armas, según el caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.

Las personas u organizaciones que deseen adquirir armas de fuego deben obtener la licencia correspondiente del Comisionado de Policía. En el proceso de obtención de licencias se tiene en cuenta la necesidad de establecer modos lícitos y verificables de proteger a las personas y los bienes de cualquier daño físico. También se lleva a cabo un examen exhaustivo de los antecedentes penales del solicitante y de sus asociados, así como de su identidad y personalidad.

Ese examen exhaustivo permite determinar si el solicitante es una de las personas y organizaciones que figuran en la lista, en cuyo caso se deniega la solicitud de licencia para importar o adquirir armas o municiones.

23. ¿Tiene algunas garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, ni utilizadas por ellos?

Guyana no produce ni fabrica armas ni municiones.

VI. Asistencia y conclusión

24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría proporcionarla? En caso afirmativo, sírvase proporcionar particulares o propuestas adicionales.

No es probable que Guyana pueda prestar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones 1267 (1999) y 1455 (2003) del Consejo de Seguridad.

25. Sírvase identificar esferas, si procede en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, la prestación de una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

Una esfera fundamental es la falta de medios electrónicos en los puntos de entrada en el país para actualizar periódicamente la lista de personas relacionadas con los talibanes/Al-Qaida. Se agradecería recibir asistencia para la creación de una red electrónica, a la que estarían conectados todos los puntos de entrada en el país, que permitiera transmitir y recuperar información relacionada con las personas incluidas en la lista de los talibanes/Al-Qaida y su desplazamiento.